

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública

LA FEDERACION

Oficio No. UCEGP/209/ 301 /2018

2018 ABR 19 AM 9:20

2019 ABR 18 AM 10:10

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

RECIBIDO 2062
17 ABR 2018
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO
DIRECCIÓN DE CONTRA
DE DOCUMENTACIÓN

LICENCIADO DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Estimado Señor Auditor Superior:

Hago referencia al oficio No. USF/0536/2018 recibido el 2 de marzo del presente año, con el que el Mtro. Ángel Trinidad Zaldívar, Titular de la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), comunica el estado de trámite de las acciones emitidas a esta Secretaría, con motivo de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2011 a 2016, con corte al 31 de enero de 2018; en el que se aprecia que de las 182 recomendaciones notificadas, sólo la No. 15-0-27100-12-1639-01-001 se encuentra registrada con "Respuesta Insuficiente", la cual señala lo siguiente:

"Para que la Secretaría de la Función Pública en el marco de sus atribuciones incorpore la obligación de registrar en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, todas las contrataciones y adjudicaciones celebradas entre entes públicos, al amparo del artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP y de la LOPSRM y que emita las disposiciones para el ejercicio, manejo y aplicación transparente del recurso público en este rubro, a fin de fortalecer la supervisión y seguimiento en la asignación de esos contratos.

Que considere integrar la obligación de que estos contratos y convenios, y sus respectivos anexos, sean firmados de manera indelegable, por el titular de cada ente contratante, y cuenten con la autorización de la SFP. Lo anterior como un mecanismo de control interno de supervisión para prevenir, inhibir o disuadir conductas deshonestas y potenciales conflictos de interés."

Sobre el particular, por instrucciones de la Maestra Arely Gómez González, C. Secretaria de la Función Pública, y en atención a las facultades que a esta Secretaría le confieren los artículos 7 en relación con el 2, fracción II, segundo párrafo, y 56, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículo 8 en relación con el 2, fracción II, segundo párrafo, y 74, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), me permito manifestarle las siguientes consideraciones:

El sistema CompraNet se encuentra reconocido y regulado en la LAASSP y en la LOPSRM, específicamente en sus respectivos artículos 2, fracción II, en los cuales se establece que es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores y contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores y contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

De igual forma, los artículos 56 de la LAASSP y 74 de la LOPSRM, establecen que la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a las Secretarías de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En este sentido, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

F 1239 41264

Support SFP

Recibi Copia 19/04/18

Recibi Copia 19-04-2018

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. UCEGP/209/ 301 /2018

Ciudad de México, a 17 de abril de 2018.

Consecuentemente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas señaladas, la obligación de incorporar información a CompraNet se circunscribe a la relativa a las contrataciones a las que les aplican la LAASSP y la LOPSRM.

Ahora bien, los artículos 1 de la LAASSP y 1 de la LOPSRM en sus párrafos quinto y cuarto, respectivamente, señalan expresamente que los contratos celebrados exclusivamente entre dependencias y entidades, o entre entidades, así como los actos jurídicos celebrados únicamente entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (APF) con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa (entes públicos), **no estarán dentro del ámbito de aplicación de dichas leyes.**

Luego entonces, no existe obligación en los citados ordenamientos legales para que las dependencias y entidades de la APF incorporen en CompraNet los contratos o actos jurídicos que celebren con los entes públicos.

Lo anterior, impide que la Secretaría de la Función Pública exija que se incorpore en CompraNet la información derivada de los contratos o actos jurídicos celebrados entre entes públicos, al carecer de fundamento en dichos ordenamientos legales; **por lo que existe la imposibilidad jurídica de atender la recomendación de la ASF de que esta Secretaría incorpore la obligación de registrar en CompraNet las contrataciones y adjudicaciones celebradas entre entes públicos, al amparo del artículo 1, párrafos quinto y cuarto de la LAASSP y de la LOPSRM, respectivamente; emitir las disposiciones para el ejercicio, manejo y aplicación transparente del recurso público en este rubro, e integrar la obligación de que estos contratos y convenios, y sus respectivos anexos, sean firmados de manera indelegable, por el titular de cada ente contratante, y cuenten con la autorización de la Secretaría de la Función Pública.**

En esta tesitura, la atención de la recomendación de esa Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, para hacer exigible que las operaciones celebradas al amparo del párrafo quinto del artículo 1 de la LAASSP y del párrafo cuarto del artículo 1 de la LOPSRM, requeriría que el H. Congreso de la Unión reforme los citados ordenamientos legales en ese sentido.

En razón de lo expuesto y considerando que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo primero que los recursos económicos de que dispongan, entre otros, la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como tomando en cuenta las facultades que en materia de transparencia y rendición de cuentas le confiere a esta Secretaría el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública incluirá en las reformas a la LAASSP y la LOPSRM que en su oportunidad promueva, la previsión en los respectivos artículos 1 de dichos ordenamientos legales consistente en que las dependencias y entidades de la APF difundan en CompraNet la información sobre las contrataciones que realicen con entes públicos.

Los argumentos y consideraciones anteriores se hicieron del conocimiento de la ASF, a fin de atender las recomendaciones Nos. 12-0-27100-12-1198-01-002 "Para que la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones II, V, VI, VIII, XIX, XXV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 56, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en los "Lineamientos para el Uso de CompraNet así como para la Recepción, Emisión, Manejo y Tratamiento de la Información a Través del Mismo" **determine y justifique si los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y las pertenecientes a la Administración Pública Estatal y Municipal, deben registrarse en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos,**



servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet; toda vez que en las operaciones celebradas entre entes públicos, también se aplican, administran y ejercen recursos públicos federales, lo que hace exigible permitir el seguimiento a la planeación, programación y presupuestación de dichas contrataciones públicas, así como su evaluación integral, en cumplimiento al objetivo por el cual fue diseñado el sistema CompraNet” y 15-0-27100-02-0277-01-002 “Para que la Secretaría de la Función Pública establezca en su normatividad correspondiente la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de incluir en sus Programas Anuales de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, los contratos, convenios y actos jurídicos que se pretendan efectuar al amparo del artículo 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **y que éstos se informen y publiquen en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, mismos que derivados de la valoración del área fiscalizadora se emitió la solventación correspondiente.**

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto se llevan a cabo las reformas legales de mérito, y con un afán de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en la materia que nos ocupa enmarcada en el artículo 134 Constitucional, esta Secretaría, con base en las estrategias previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los objetivos, estrategias y líneas de acción que en materia de transparencia y rendición de cuentas establece el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, **implementará lo conducente desde el punto de vista normativo, técnico y operativo a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal difundan la información sobre las contrataciones que realicen al amparo del párrafo quinto del artículo 1 de la LAASSP y del párrafo cuarto del artículo 1 de la LOPSRM, a través del apartado que se habilite al efecto en la plataforma tecnológica que soporta al sistema CompraNet.**

Derivado de lo anteriormente expuesto, agradeceré a Usted instruir lo conducente a efecto de que la recomendación **No. 15-0-27100-12-1639-01-001** se registre como Atendida, en el entendido de que con la debida oportunidad se comunicará a esa Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, los avances en el desahogo de las acciones comprometidas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD


LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

c.c.p. MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ. Secretaria de la Función Pública. Presente.
DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES. Subsecretario de la Función Pública. SFP. Presente.
LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO. Subsecretario Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. SFP. Presente.
LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA. Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública. SFP. Presente.
C.P. JUAN JAVIER PÉREZ SAAVEDRA. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero. ASF. Presente.
LIC. MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN. Directora General de Auditoría Forense. ASF. Presente.
LIC. ANDRÉS DE JESÚS SERRA ROJAS BELTRI. Titular del Órgano Interno de Control. SFP. Presente.


JB/H/ALAM